

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### DÉCIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2013

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2013, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siendo las 09:15 horas con quince minutos del día martes 29 de octubre de 2013, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente y Ricardo Osorio Monter, Director de Recursos Humanos en su carácter de Secretario Técnico Suplente.

Como invitados se encuentran presentes los CC. Sergio Antonio Carrasco Morga, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, Jesús José Larrazolo Carrasco, Subdirector de Innovación y Luis Gilberto Avalos Neri, Abogado.

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015113, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia e información reservada.
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015413, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015713, turnada a la Unidad de Administración, quien declara la inexistencia de la información solicitada.
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015913, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Quinta Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita al C. Ricardo Osorio Monter, que en su carácter de Secretario Técnico Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.



#### Acuerdo CH5SE.29.10.13.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015113, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015113, que en esencia dice: "...Solicito una lista de todas las concesiones para pesca de bentónicos otorgadas a organizaciones de pescadores en México. Solicito que la lista incluya: 1) El año en el que fue otorgada dicha concesión 2) El nombre de la organización de Pescadores a quien le fue otorgada la concesión 3) La(s) especie(s) marinas que son explotadas dentro de la concesión 4) El volumen de pesca dentro de la concesión 5) Las coordenadas SIG de las concesiones 6) De ser posible, datos económicos..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00606/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informa como sigue: 1.- El año en el que fue otorgada dicha concesión. **Respuesta:** Se anexa información. 2.- El nombre de la organización de pescadores a quien le fue otorgada la concesión. **Respuesta:** Se anexa información, marcando en un solo caso que la información es reservada, conforme al art. 14 Fracc. I, en relación con el 3 Fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 3.- La(s) especie(s) marinas que son explotadas dentro de la concesión. **Respuesta:** Se anexa información. 4.- El volumen de pesca dentro de la concesión. **Respuesta:** Se informa que dentro del cuerpo de la concesión no se especifica el volumen de captura; toda vez que algunas pesquerías no requieren de cuota de captura y en los casos en que la pesquería requiere de captura esta es evaluada e informada año con año por el INAPESCA. Derivado de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 4, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 5.- Las coordenadas SIG de las concesiones. **Respuesta:** Informo a Usted, que las coordenadas SIG no se encuentran capturadas, vienen en las concesiones impresas, por lo que esta Dirección General se encuentra en la mejor disposición de atender la petición del ciudadano una vez que realice el pago de 217 fojas en dónde viene especificada la zona de pesca de cada una de las concesiones, lo anterior de conformidad con el Art. 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. 6.- De ser posible, datos económicos. **Respuesta:** La información solicitada consiste en el estudio técnico y económico que contiene la información técnica, administrativa y financiera que presentan los solicitantes de título de concesión de pesca comercial para cumplir con el requisito contemplado en los artículos 47, fracción I de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y 42, fracción III misma que refleja el monto de la inversión y análisis financiero de su proyecto, los cuales se encuentran debidamente integrado dentro de los expedientes de cada concesión de pesca comercial. En razón de lo anterior, los solicitantes manifiestan y revelan, expresamente, su patrimonio, consistente en sus inversiones y estatus financieros, luego entonces, estamos frente a datos personales de los solicitantes con fundamento en los artículos 3, fracción II y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En cuanto al fundamento anterior, si bien es cierto, este se refiere a personas físicas, también es cierto, que debe aplicarse a las personas morales, pues, están integradas por personas físicas que aportan su patrimonio al de dichas personas morales, por lo que al revelar sus inversiones y estatus financieros, afectan directamente a dichas personas físicas. Por lo anterior, dicha información se convierte en información confidencial que es entregada a esta unidad administrativa, por las personas físicas, a través de las sociedades a las que pertenecen y que solicitan las concesiones, por lo que esta Dirección General deberá garantizar la protección de dichos datos personales, con fundamento en los artículos 3º., fracciones VI, XIII, XIV, inciso a), XV, 4º., fracción III, 18, fracción I, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----





Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00769/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-01549/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.13.-00633/13 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número DEE.-00104/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI15SE.29.10.13.II**

Se confirman las respuestas otorgadas para los puntos 1, 2 y 3, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En un caso del punto número 2, se confirma la información reservada, conforme al artículo 14 fracción I, en relación con el 3 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al punto número 4, se confirma la inexistencia de la información solicitada de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Se confirma entregar las copias simples derivadas del punto número 5, una vez que el solicitante realice el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al punto número 6, se confirma como información reservada, de conformidad con el artículo 3, fracción II y confidencial con fundamento en los artículos 3º., fracciones VI, XIII, XIV, inciso a), XV, 4º., fracción III, 18, fracción I, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015413, turnada a la Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015413, que en esencia dice: "... En materia de bienes solicito lo siguiente: 1. Contratos de adquisición de equipo de seguridad en general con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. 2. Cuales están vigentes. 3. El monto y vigencia de los mismos. 4. Suficiencia presupuestal de estos. 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio. 6. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo. 7. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas. 8. Antecedentes del procedimiento de adquisiciones del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01128/13 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, se cuenta con la información necesaria para dar respuesta a las siguientes preguntas formuladas por el solicitante: 1. Contratos de adquisición de equipo de seguridad en general con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha. **RESPUESTA:**

Cons.	No. DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	No. DE HOJAS DEL EXPEDIENTE
1	LPNM/014/07/12	Adquisición de ropa de trabajo y equipo de seguridad para el personal de base de la CONAPESCA, ejercicio 2012.	Al respecto, me permito informar que dicho documento asciende a 13 copias.



2	AB/005/08/12	Adquisición de ropa de trabajo y equipo de seguridad para el personal de base de la CONAPESCA, ejercicio 2012.	Al respecto, me permito informar que dicho documento asciende a 77 copias.
3	AB/082/06/10	Adquisición de ropa de trabajo para el personal de la CONAPESCA, ejercicio 2010.	Al respecto, me permito informar que dicho documento asciende a 2 copias.

2. *Cuales están vigentes. RESPUESTA: A la fecha ningunos de los contratos enlistados en la tabla anterior se encuentra vigente... Asimismo, me permito informar a Usted que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con contratos realizados en el ejercicio 2011 por la adquisición de equipo de seguridad, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia sobre la información solicitada...*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00770/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-01554/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.13.-00632/13 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00105/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número DGOPA.-00626/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI15SE.29.10.13.III**

Se confirma la respuesta otorgada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales correspondiente a los años 2010 y 2012, lo anterior con fundamento legal en el artículo 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Una vez que el solicitante realice el pago correspondiente de las copias simples, se le entregará dicha información de conformidad con el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Asimismo, se confirma la inexistencia de la información solicitada para el año 2011, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015713, turnada a la Unidad de Administración.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015713, que en esencia dice: *"...Requiero los documentos que contengan información referente a las vacantes disponibles en Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca bajo el esquema de contratación de servicios profesionales (proveedores externos, honorarios, etc) en proyectos del área ambiental. Dichos documentos deben especificar el nombre del proyecto, número de vacantes disponibles, nombre, número telefónico y correo electrónico del responsable de la vacante; asimismo, requiero los documentos que especifiquen el procedimiento completo para la ocupación de dichas plazas vacantes, el perfil del puesto y todo lo inherente al asunto..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número RH.-01319/13 de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...Al respecto, le informo que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no*



se encontró información alguna en relación a vacantes para contratación de servicios profesionales en proyectos del área ambiental, por lo que se declara la inexistencia de la información con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 de su Reglamento...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00784/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-01553/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.13.-00643/13 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DEE.-00106/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número DGOPA.-00645/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI15SE.29.10.13.IV**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700015913, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700015913, que en esencia dice: “...Copia escaneada de los permisos comerciales de pesca de camarón con chinchorro o redes de enmalle emitidos por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca el 4 de octubre del 2013 para embarcaciones menores en San Felipe, Baja California...”

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-00627/13 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: “...Al respecto me permito informar a usted que esta Dirección General, realizó una búsqueda exhaustiva entre sus archivos físicos y digitales, no encontrando información de permisos comerciales de pesca de camarón con chinchorro o redes de enmalle emitidos por esta Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca el 04 de Octubre de 2013 para embarcaciones menores en San Felipe, Baja California. Derivador de lo anterior, se declara la inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”

Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-00781/13 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV.-01561/13 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.13.-00644/13 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número DEE.-00107/13 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CI15SE.29.10.13.V**

Se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento legal en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**SAGARPA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional  
de acuicultura y pesca

Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:00 horas, del día 29 de octubre de 2013, dándose por terminada la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

**ATENTAMENTE**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**PRESIDENTE SUPLENTE**

**C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ**

**SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE**

**C. RICARDO OSORIO MONTER**